ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU-1621-2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y JOYCO S A S.

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante Acuerdo N° 002 de 2009 modificado parcialmente por el Acuerdo 002 de 2017 del Consejo Directivo, ubicado en la calle 22 No- 6-27 de la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 338-66-60, y correo electrónico www.idu.gov.co., representado por **LUIS ERNESTO BERNAL RIVERA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.242.023, obrando en su condición de **DIRECTOR TECNICO DE MANTENIMIENTO,** según consta en la Resolución 2402 del 15 de febrero de 2016, posesionado mediante acta No. 039 del 15 de febrero de 2016, debidamente facultado por la Resolución de Delegación No. 4648 del 24 de agosto de 2020, de la Dirección General, quien se viene denominando el **IDU** y **JOYCO S.A.S.** con NIT 860.067.561-9, representado legalmente por **JAVIER GUSTAVO CARRASCO TOVAR,** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.795.218, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en la CALLE 44B No. 57 A-49, con teléfono 2210190 y con correo electrónico leonor.mendoza@joyco.com.co y licitaciones@joyco.com.co quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él, ni la sociedad que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, o en la ley especial, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que en caso de sobrevenir alguna, lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993, y que en adelante se denominará el **INTERVENTOR** , acordamos suscribir la Prórroga No. 2 y Adición No. 2, al Contrato de Interventoría **No. IDU-1621-2019**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del concurso de méritos No. **IDU-CMA-SGI-024-2019**, el día 18 de diciembre de 2019 se suscribió el contrato **IDU-1621-2019** entre el Instituto de Desarrollo Urbano y **JOYCO S.A.S.,** cuyo objeto es: ***"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE SOPORTA LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO- SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C".***

2. Que de conformidad con la cláusula cuarta del contrato **IDU-1621-2019**, el plazo de ejecución se determinó en **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el día 4 de febrero de 2020.

3. Que en la cláusula sexta se estipuló como valor del contrato **IDU-1621-2019** la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($1.327.438.424,00) incluido IVA**, equivalentes a 1602,96 SMLMV vigentes para el año 2019.

PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU-1621-2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y JOYCO S A S.

4. Que durante la ejecución del contrato **IDU-1621-2019** se han suscrito las siguientes modificaciones y/o suspensiones:

No. DE ACTA	FECHA	TRAMITE
Acta No. 2	25/03/2020	Suspensión por un término de (20) días.
Acta No. 4	13/04/2020	Suspensión por un término de (13) días.
Acta No. 5	27/04/2020	Suspensión por un término de (14) días.
Acta No. 6	11/05/2020	Reinicio
Prórroga No.1 y Adición No.1	29/12/2020	Prórroga del plazo del contrato de Interventoría IDU-1621-2019, por el término de Tres (3) Meses, y adición al valor del contrato de interventoría IDU-1621-2019, la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($468.618.278)

5. Que una vez revisado el plazo del contrato es preciso establecer que la fecha de terminación actual del mismo es el 19 de mayo de 2021, encontrándose vigente y en ejecución.

6. Que, mediante acta de solicitud de Prórroga y Adición, del contrato de interventoría **IDU-1621-2019,** de fecha 08 de abril de 2021, suscrita por el representante legal del interventor, el Profesional de apoyo a la supervisión IDU y el Subdirector Técnico de Mantenimiento del Subsistema del Transporte, en su calidad de supervisor del contrato, se exponen las causales de la presente solicitud.

7. Que mediante memorando No. 20213660101393 de fecha 14 de abril de 2021, el Director Técnico de Mantenimiento, solicitó la prórroga No.2 y adición No.2 al contrato de interventoría **IDU-1621-2019**, en los siguientes términos:

IV. *"(…)* ***SOLICITUD DE ADICION Y PRÓRROGA DEL CONTRATISTA***

El Contratista mediante comunicación 09-04-21/1621-2019 del 08/04/2021 y radicado IDU 20215260598252 de fecha 09/04/2021 solicitó la Adición No.2 y Prórroga No.2, argumentando lo siguiente:

Debido a que la Secretaria Distrital de Movilidad - SDM autorizó mediante COI 52 publicado el 25 de diciembre de 2020, el cierre únicamente del costado norte para actividades de rehabilitación de la Calle 67 entre carrera 7 y carrera 9; es así como paralelamente al inicio de las obras autorizadas en la localidad de Chapinero, se continuó con el trámite de autorización de PMT con cierre total ante la SDM, finalmente, mediante COI 11 publicado el 18 de marzo de 2021, se autorizó el cierre total de la Calle 67 entre carrera 7

y carrera 9, en los CIVs 2001273 y 2001299. Esto está condicionado a la socialización del PMT a la comunidad directamente afectada, al borrado de demarcación en cambio de sentido de un tramo de desvío y la implementación de la señalización correspondiente; Actualmente ya se inició la socialización predio a predio para continuar con las demás actividades previas a la implementación del PMT autorizado.

Aunado a lo anterior, se ha requerido un mayor tiempo en el frente de Chapinero debido a las obras de redes no contempladas, de acuerdo a los hallazgos encontrados, una vez excavado el segmento autorizado, como lo son filtraciones, socavaciones, fallos, presencia de materia orgánica y raíces. Lo anterior generó una profundización de la intervención, algunas obras de rehabilitación de alcantarillado a cielo abierto y obras no contempladas en las interferencias de redes secas.

Iniciado el proceso de socialización, y de acuerdo a reunión del pasado 30 de Marzo de 2021, la comunidad del sector planteó la necesidad de mantener el acceso vehicular a los predios ubicados en la Calle 67 entre Carrera 7 y Carrera 9, para lo cual se ha planteado un proceso constructivo que atienda este requerimiento, con el fin de lograr un acuerdo con la comunidad, haciendo que algunas actividades de obra, como lo son las excavaciones, rehabilitaciones de redes húmedas y secas e interferencias y la conformación de la estructura granular, se ajusten a estas condiciones y se programen con la finalidad de terminar las obras proyectadas.

En concordancia con lo anterior, es decir el cierre total del segmento, los rendimientos previos y demás actividades no previstas, hacen que se requiera de un plazo adicional para la terminación de las obras, el cual se proyecta hasta el próximo 19 de agosto de 2021.

Por otra parte, para el CIV 18005716 ubicado en Calle 49 D sur entre Transversal 4C y Carrera 4B de la Localidad Rafael Uribe Uribe, se determinó realizar su intervención incluyendo la atención por emergencia del CIV 50007997 con número de elemento 600169 y 600172, de acuerdo a la petición realizada por la comunidad, debido al mal estado de la infraestructura vial. Lo anterior hace que se incluyan en el cronograma, estas obras que no forman parte del alcance inicial del contrato de obra.

Lo anterior en virtud de la Cláusula 4 - ALCANCE DEL OBJETO PARÁGRAFO del Contrato de Obra No.1610 de 2019 que a su letra indica: "El contratista debe tener presente que durante la ejecución del proyecto, el IDU podrá excluir (por razones técnicas, presupuestales o acciones judiciales que se presenten en los tramos priorizados) algunos de los elementos de vías asignados, o de ser necesario, incluir otros elementos, siempre y cuando éstos hagan parte de corredores de la Malla Vial que soportan rutas del SITP. La inclusión de nuevos elementos debe obedecer a la necesidad de garantizar la seguridad y movilidad de los usuarios, a la atención a emergencias, a requerimientos judiciales, o para reemplazar aquellos elementos viales que por razones técnicas y judiciales no puedan ser intervenidos"

De otro lado, actualmente se encuentra en ejecución el CIV 18005563 ubicado en la Transversal 5B Bis entre Calle 49 D sur y Calle 50 A sur en la Localidad de Rafael Uribe Uribe. En este frente se han hallado redes durante la excavación, que no habían sido contempladas inicialmente, por lo cual se han presentado atrasos en la ejecución de las obras programadas, debido a la exploración de éstas y por la ejecución de obras en las mismas, en coordinación con las diferentes empresas de servicios públicos.

Finalmente, el CIV 3002278 ubicado en la Transversal 3 entre Diagonal 2 Bis y Diagonal 2 Bis en la Localidad de Santa Fe, hace parte del alcance inicial del contrato de obra. Estas obras requieren para su intervención del cierre total, para lo cual se encuentra en trámite un PMT ante a la SDM, con el fin de iniciar actividades. Sin embargo, el inicio de este CIV se encontraba en la ruta de desvío de las obras ya ejecutadas por medio del presente Contrato de Obra."

En consecuencia y de acuerdo al plazo requerido para la ejecución de la obra y su correspondiente seguimiento, surge la necesidad de prorrogar el Contrato de Interventoría IDU 1621 de 2019 en cuatro (4) meses y adicionar el valor en la suma de $ 564.859.300 (ajustes e IVA incluidos), y de esta forma contar con los servicios de interventoría respecto de las intervenciones que actualmente la Entidad ejecuta por medio del Contrato de Obra No. 1610 de 2019.

En el valor antes referido, se incluye el valor de los ajustes por cambio de vigencia 2020-2021, correspondiente a los recursos adicionales del contrato los cuales son calculado con un IPC del 1,61% (cierre año 2020), correspondiente a $ 8.950.138 (IVA incluido).

Sobre la solicitud de prórroga es importante traer a colación el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 que indica: "ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993(...)".

Por su parte, la Cláusula 4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARÁGRAFO SEPTIMO del Contrato de Interventoría 1621 de 2019 indica: "...El INTERVENTOR con la suscripción del presente contrato, se obliga a prorrogar el plazo de su contrato por el mismo plazo que se prorrogue el contrato objeto de vigilancia, en atención a las obligaciones en él contenidas. Igualmente, si por algún motivo se suspende el contrato principal, debe suspenderse inmediatamente por el mismo término el contrato de interventoría..."

V. ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE (STMST)

Sea lo primero señalar que al darse la prórroga del Contrato de Obra No. 1610 del 2019 surge la necesidad de continuar con los servicios que se derivan del Contrato de Interventoría No. 1621 del 2019, en el cual las Partes en la Cláusula Cuarta –, Parágrafo Séptimo pactaron lo siguiente:

"...El INTERVENTOR con la suscripción del presente contrato, se obliga a prorrogar el plazo de su contrato por el mismo plazo que se prorrogue el contrato objeto de vigilancia, en atención a las obligaciones en él contenidas. Igualmente, si por algún motivo se suspende el contrato principal, debe suspenderse inmediatamente por el mismo término el contrato de interventoría...."

De acuerdo con lo anterior, la Interventoría JOYCO S.A.S. mediante comunicación 09-04-21/1621-2019 con radicado IDU N° 20215260598252 del 09/04/2021, solicitó adicionar el valor del Contrato de Interventoría en la suma de $ 564.859.300 (ajustes e IVA incluidos) y prorrogar el plazo de ejecución en cuatro (4) meses.

Al respecto, la STMST considera que es viable acceder a dicha solicitud teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ *La solicitud remitida por la UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL 2019, a través del oficio UTMV-GR-CE-670-2020 con radicado IDU 20215260599492 de fecha 09/04/2021, fue analizada por la Interventoría, quien mediante comunicación 08-04-21/1621-2019 con radicado IDU N° 20215260599492 de 09/04/2021, emitió concepto favorable al aprobar la prórroga de cuatro (4) meses que solicitó el contratista de obra la UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL 2019.*

- ✓ *Por su parte, la Cláusula 18 del Contrato de Obra No. 1610-2019, señala:*

  "...El IDU contratará un interventor integral de conformidad con lo establecido en el numeral 1ª del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y hará cumplir las disposiciones internas del IDU y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente durante la ejecución del contrato, sin que esta Interventoría releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. El interventor tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas, anexos, apéndices y la propuesta.

PARÁGRAFO: *El IDU mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, la interventoría, para que verifique que el proyecto se desarrolle conforme a las especificaciones técnicas, pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y al contenido del presente contrato."*

- ✓ *Por último, se precisa que, verificados los manuales vigentes de la entidad, MG-GC-006 MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL Versión 16, numeral 11.1. MODIFICACIONES CONTRACTUALES 11.1.1 Prórroga 11.1.2 ADICIÓN y MG-GC-01 MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Versión 7, numeral 8.1.1 Trámite modificaciones contractuales, y para el caso que nos ocupa, la adición y prórroga resulta procedente con fundamento en:*

- ✓ *No se altera el objeto del contrato.*
- ✓ *La solicitud se efectúa previo al vencimiento del contrato, es decir antes del 19 de mayo del 2021.*
- ✓ *La cuenta con la disponibilidad presupuestal previa.*

Finalmente, la adición y prórroga del Contrato de Interventoría IDU 1621-2019, se deriva de la necesidad de continuar con el seguimiento y control por parte de la interventoría en el mismo tiempo solicitado por el contratista.

De acuerdo a lo expuesto, la Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema de Transporte con base en el análisis anterior, recomienda a la Dirección Técnica de Mantenimiento Prorrogar y Adicionar el Contrato de Interventoría No. 1621 de 2019, así:

1. *ADICIÓN: QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($$ 564.859.300)*
2. *PRÓRROGA: Cuatro (4) meses*

VI. SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO

Teniendo en cuenta lo expuesto por la Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema de Transporte como área supervisora del Contrato de Interventoría No.1621 de 2019, así como lo dispuesto en los procedimientos y manuales de la Entidad, especialmente el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos Versión 7 y el Manual de Contratación Versión 16, la ordenación del gasto solicita respetuosamente a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, proyectar para firma el documento que contenga la Adición No.2 y Prórroga No.2 al Contrato de Interventoría No. 1621 de 2019 en los términos anteriormente descritos.
A continuación, se relacionan los documentos que soportan la solicitud de Adición No.2 y Prórroga No.2 del Contrato de Interventoría No. 1621 de 2019, los cuales se podrán consultar en el Sistema Documental Orfeo:

- ✓ *Copia de la comunicación con radicado IDU No. 20215260598252 del 09/04/2021 (09-04-21/1621-2019), en la que el Interventor expuso y fundamento los argumentos para realizar la solicitud de adición y prórroga por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($$ 564.859.300) y prórroga de CUATRO (4) al Contrato N° 1621 de 2019. Incluye oferta económica.*
- ✓ *Formato FO-GC-27 SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O PRÓRROGA Contrato de Interventoría No. 1621 de 2019, suscrito por las partes.*
- ✓ *Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 2444 por valor de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($$ 564.859.300) de fecha 13/04/2021. (…)".*

8. Que adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

9. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, por lo que, una vez revisados los argumentos expuestos por el Director Técnico de Mantenimiento, se considera jurídicamente procedente suscribir la presente Prórroga No. 2 y Adición No. 2 al contrato de interventoría **IDU-1621-2019** que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo del contrato de Interventoría **IDU-1621-2019**, inicialmente pactado, por el término de **CUATRO (4) MESES,** contado a partir de la terminación del plazo inicial sus prorrogas y suspensiones si a ello hubo lugar.

SEGUNDA - ADICIÓN: Adicionar al valor del contrato de interventoría **IDU-1621-2019,** la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 564.859.300)** incluido IVA**,** equivalente a 621,73 SMLMV del año 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifiestan que, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, la presente Prórroga No. 2 y Adición No. 2, no afecta el equilibrio económico del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud de la aplicación del contenido de la presente cláusula, se entiende que el IDU no renunciará a ejercer su potestad sancionatoria.

TERCERA - FORMA DE PAGO: La presente adición se pagará de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO** del Contrato **IDU-1621-2019.**

CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición al contrato, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación:

NUMERO CDP	FECHA EXPEDICIÓN	EXPEDIDO POR	VALOR
2444	13/04/2021	Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU	$ 564.859.300

QUINTA - MANIFESTACIONES: El INTERVENTOR declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente Prórroga No. 2 y,

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU-1621-2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y JOYCO S A S.

Adición No. 2 al Contrato de Interventoría **IDU-1621-2019**, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

SEXTA - GARANTÍAS: **El INTERVENTOR** se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales en los términos y especificaciones estipulados en el Contrato **IDU-1621-2019** y allegarlos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **INTERVENTOR** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

SEPTIMA - DOCUMENTOS: Hacen parte de esta prórroga No. 2 y adición No. 2, los documentos mencionados en la parte considerativa.

OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y la aceptación en el SECOP II.

NOVENA - EJECUCIÓN: Para la continua ejecución del contrato de interventoría **IDU-1621-2019** se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, expedido por la entidad.

DÉCIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato No. **IDU-1621-2019** no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá, D.C. el 28 de Abril de 2021

POR EL IDU,

LUIS ERNESTO BERNAL RIVERA
Director Técnico De Mantenimiento
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR LA INTERVENTORÍA,

JAVIER GUSTAVO CARRASCO TOVAR
Representante Legal
JOYCO S.A.S.

Aprobó: Juan Carlos González Vásquez – Director Técnico de Gestión Contractual.
Revisó: Tania Yulieth Rojas Figueroa - Asesora – DTGC
Elaboró: Oscar David Cortés Pérez – Abogada DTGC